

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA – SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE TRANSMISIÓN INTER VIVOS DE LA AUTORIZACIÓN DE CULTIVO Y DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE EN DESARROLLO DEL DECRETO 58/2017, DE 18 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA.

1. Antecedentes.

La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece en su artículo 70.2. que *“Las concesiones serán transmisibles por actos inter vivos y mortis causa. La transmisión inter vivos sólo será válida si con carácter previo la Administración reconoce el cumplimiento, por parte del adquirente, de las condiciones establecidas en la concesión”*. Si la transmisión se realizara con anterioridad a este reconocimiento previo por parte de la Administración se incurriría en causa de extinción de la concesión según contempla su artículo 78.1.I).

El artículo 142 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, regula el procedimiento para la formalización de la transmisión inter vivos de las concesiones.

Así mismo, mediante el Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, se traspasa la gestión de las concesiones demaniales a que se refiere el artículo 64 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas, que incluye su otorgamiento, renovación, prórroga, modificación y extinción.

Por otro lado, la Ley 1/2002 de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, que tiene por objeto la regulación y fomento de la acuicultura marina, en su artículo 50.3 estipula que: *“La autorización de actividad podrá ser transferida por actos inter vivos o mortis causa, debiendo comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca en la forma que reglamentariamente se determine”*.

En desarrollo de la Ley 1/2002, de 4 de abril, se dicta el Decreto 58/2017, de 18 de abril, por el que se regula la acuicultura marina en Andalucía con el objetivo de ordenar la actividad acuícola. Es concretamente en el artículo 21 de este decreto donde se regula el cambio de titularidad de la autorización de cultivo y de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, estableciendo, entre otros, que:

1. *“La transmisión de la autorización de cultivos marinos derivada de actos «inter vivos», se tramitará como una modificación sustancial de la autorización de cultivo...”*
2. *“La transmisión «inter vivos» sólo será válida si, con carácter previo a la resolución, la Delegación Territorial o Provincial correspondiente reconoce el cumplimiento, por parte de la persona adquirente, de las condiciones establecidas en la concesión, conforme a lo establecido en el artículo 141.2 del Reglamento General de Costas”*.
3. *“También se considera modificación sustancial de la autorización cualquier cambio en la titularidad de las acciones o participaciones que suponga sustitución de los socios o accionistas que lo fueren al tiempo del otorgamiento de la ocupación, en porcentaje igual o superior al 50% del capital. Dicha*



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	31/08/2020	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	640xu654RCKYTL+Q1iR4VLV7iLA+f+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

modificación se tramitará a instancia de persona interesada conforme al modelo de solicitud del Anexo I y deberá ir acompañada, al menos, de la documentación establecida en el apartado 1”.

Finalmente, en virtud del Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral; el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a este Centro Directivo el otorgamiento de la concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre.

2. Objeto.

Considerando todos los antecedentes anteriormente expuestos y la diversa normativa de aplicación, el objeto de la presente Instrucción es establecer las directrices de actuación en el procedimiento para la transmisión de la autorización de cultivos marinos y de la concesión de dominio público marítimo-terrestre, derivada de actos «inter vivos», así como cualquier cambio en la titularidad de las acciones o participaciones que suponga sustitución de los socios o accionistas que lo fueren al tiempo del otorgamiento de la ocupación, en porcentaje igual o superior al 50% del capital, que se tramitará como una modificación sustancial a instancia de los interesados conforme al modelo de solicitud del anexo I. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 6 del artículo 21 del Decreto 58/2017, de 18 de abril.

3. Régimen Jurídico.

- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (BOE núm. 181, de 29 de julio de 1988).
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas (BOE núm. 247, de 11 de octubre de 2014).
- Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral (BOE núm. 36, de 11 de febrero de 2011).
- La Ley 1/2002 de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina (BOJA núm. 45, de 18/04/2002)
- Decreto 58/2017, de 18 de abril, por el que se regula la acuicultura marina en Andalucía (BOJA núm. 76, de 24 de abril de 2017).
- Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 1 de 02/01/2001).
- Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado (BOJA núm. 65, de 1 de abril de 2011).



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	31/08/2020	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	640xu654RCKYTL+Q1iR4VLV7iLA+f+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 14 de 22/01/19).

- Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA núm. 31 de 14/02/2019).

4. Documentación preceptiva.

Se presentará, preferentemente, en la Delegación Territorial de la Consejería correspondiente, como órgano instructor del procedimiento, la siguiente documentación:

A) Por ambas partes interesadas:

- Solicitud de cambio de titularidad, conforme al modelo del anexo I del Decreto 58/2017, de 18 de abril, firmada por las dos partes, con la debida representación.
- DNI y en su caso, documento que acredite la representación por cualquier medio válido en Derecho.

B) A aportar por el transmitente:

- Documentación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos, en el caso de corresponder a titularidad privada (escritura de compraventa, contrato de arrendamiento y nota simple del registro).
- Cuando los terrenos solicitados se encuentren afectados por expediente de deslinde en litigio, se deberá aportar certificación que acredite dicha circunstancia.
- Declaración del cumplimiento de las condiciones establecidas en el título concesional.
- Documentación en la que conste el tracto sucesivo en la titularidad de la concesión hasta el transmitente.

C) A aportar por el adquirente

- Documentación acreditativa de la persona física o jurídica:
 - Persona jurídica: escritura de constitución o de modificación de estatutos debidamente inscrita en el Registro Mercantil en la que figure como objeto social la acuicultura, así como acuerdos sociales donde se apruebe la petición y se acepten los derechos y obligaciones derivados de la titularidad de los títulos de la ocupación y autorización de cultivo cedidos
 - Persona física: documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Declaración responsable de aceptación y cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización y concesión original.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser titular de las concesiones, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 22/1988, de 28 de julio y en el



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	31/08/2020	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	640xu654RCKYTL+Q1iR4VLV7iLA+f+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

artículo 134 del Reglamento General de Costas, aprobado mediante el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre:

- Certificado de la Agencia Tributaria correspondiente de estar al corriente con las obligaciones fiscales (nacional y autonómica).
- Informe de situación de cotización/deuda de personas físicas expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración responsable en el que se acredite no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE núm. 272, de 9 de septiembre de 2017).

5. Procedimiento.

1º. La Delegación Territorial, como órgano instructor, una vez recibida la solicitud y la documentación a que hace referencia el punto 4, procederá a analizar el expediente y solicitará, si procede, subsanación.

2º. Una vez la Delegación Territorial considere que la documentación está completa, solicitará Informe a la Demarcación de Costas correspondiente de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.

3º. Recibido este Informe, la Delegación Territorial remitirá a la Dirección General de Pesca y Acuicultura copia del expediente completo, junto con su Informe sobre el cumplimiento por parte del adquirente de las condiciones establecidas en la autorización y concesión (conforme a lo establecido en el artículo 141.2 y 142 del Reglamento General de Costas), y propuesta de resolución.

4º. La Dirección General de Pesca y Acuicultura, examinada la documentación, elaborará propuesta de oferta de condiciones y solicitará Informe a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Esta solicitud de Informe a Gabinete Jurídico irá acompañada de la siguiente documentación necesaria:

- ✓ Solicitud de cambio de titularidad, conforme al modelo del anexo I del Decreto 58/2017, de 18 de abril, firmada por las dos partes, con la debida representación.
- ✓ Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser titular de las concesiones, conforme a los establecido en el artículo 65.2 de la ley 22/1988, de 28 de julio, y en el artículo 134 del Reglamento General de Costas.
- ✓ Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- ✓ Informe de situación de cotización/deuda de personas físicas expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ✓ Declaración del cumplimiento de las condiciones establecidas en el título concesional, pudiendo adjuntar la documentación acreditativa que considere oportuno el concesionario.
- ✓ Documentación en la que conste el tracto sucesivo en la titularidad de la concesión hasta el transmitente.
- ✓ Informe de la Delegación Territorial sobre el cumplimiento por parte del adquirente de las



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	31/08/2020	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	640xu654RCKYTL+Q1iR4VLV7iLA+f+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

condiciones establecidas en la autorización y concesión así como otra información que la Delegación Territorial estime oportuna.

- ✓ Informe de la Demarcación de Costas correspondiente de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
- ✓ Propuesta de Oferta de condiciones

5º. Recibido el Informe de Gabinete Jurídico, la Dirección General de Pesca y Acuicultura dará traslado del expediente a la Delegación Territorial, acompañado de la siguiente documentación:

- ✓ Informe del Gabinete Jurídico
- ✓ Propuesta de Oferta de condiciones

6º. La Delegación Territorial correspondiente, trasladará al interesado reconocimiento del cumplimiento, por parte del adquirente, de las condiciones establecidas en la concesión, conforme a lo establecido en el artículo 141.2 del Reglamento General de Costas, así como la oferta de condiciones:

- 6.1. En caso de resultar **desestimatoria** la solicitud, no se autorizará la transmisión. La Delegación Territorial informará al transmitente y adquirente de dicha circunstancia que impedirá la autorización de la transmisión solicitada, a fin de que realice las alegaciones oportunas o corrija los incumplimientos detectados, otorgándole un plazo de diez días para realizar alegaciones.
- 6.2. En caso de resultar **favorable**, se reconoce la validez de la transmisión por el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización y concesión en vigor. Se solicitará el aporte de la escritura de compra venta, escritura de alquiler o escritura por cambio de accionariado, **elevado a publico e inscrito en el Registro Mercantil.**

7º. En caso de reconocimiento de la transmisión por el adquirente la Delegación Territorial remitirá la Oferta de Condiciones **firmada**, junto con copia del expediente a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, para que ésta emita resolución contemplada en el artículo 70.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

8º. La Dirección General de Pesca y Acuicultura dictará **Resolución** autorizando el cambio de titularidad, en el que la nueva persona titular se subrogará en las mismas condiciones, derechos y obligaciones de la anterior persona titular, incluidas las condiciones de rentabilidad y buen uso de la explotación previstos en el título administrativo de otorgamiento, todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 142.2 y 143.3 del Reglamento General de Costas.

Dicha resolución se trasladará a la Delegación Territorial para su notificación al interesado (adquirente), y así mismo se dará traslado a la Demarcación correspondiente de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, a los efectos de la anotación del cambio de titular en el Registro de usos del dominio público marítimo-terrestre.



EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA,
Fdo.: José Manuel Martínez Malia

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla. Telf.: 955032297 Fax: 955032142
Correo-e: svorpa.capder@juntadeandalucia.es

Página 5 de 5

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	31/08/2020	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	640xu654RCKYTL+Q1iR4VLV7iLA+f+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	